

**UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

La regulación de la Alienación Parental como causa de pérdida o variación de la tenencia en  
el ordenamiento Jurídico Peruano

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

Para optar el título profesional de Abogado

**AUTOR**

Blas Pacahuala, Wilton Cesar

(<https://orcid.org/0009-0004-1846-1443>)

**ASESOR**

Dra. Granda Yovera, Pamela

(<https://orcid.org/0000-0002-0903-7729>)

Lima - Perú

2024

# La regulación de la Alienación Parental como causa de pérdida o variación de la tenencia en el ordenamiento jurídico peruano

## INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	4%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	dof.gob.mx Fuente de Internet	1%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad de Guayaquil Trabajo del estudiante	1%
6	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
7	repositorio.uns.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	intra.uigv.edu.pe Fuente de Internet	1%

## **DEDICATORIA**

A mis queridos padres, por el fuerza y sacrificio que han invertido para brindarme una educación.

## **AGRADECIMIENTOS**

Ante todo, agradecer a Dios y a mis padres que siempre estuvieron apoyándome en este largo proceso académico, también a la Universidad Inca Garcilaso de la Vega por darme la oportunidad de realizar mis estudios y de prepararme para afrontar los retos diarios de la vida, y finalmente agradecer a la Dra. Pamela Granda Yovera por la orientación, paciencia y dedicación que me guiaron el camino a seguir.

## RESUMEN

El presente estudio en modalidad de trabajo de suficiencia profesional tuvo como finalidad estudiar la regulación de la alienación parental como causa de pérdida o variación de la tenencia en nuestro ordenamiento jurídico peruano. La presente investigación es de tipo básica, con diseño no experimental. La metodología y herramientas utilizadas para la recogida de datos fueron el análisis de documentos y el análisis de contenido. Para el análisis de documentos, se han utilizado registros bibliográficos, mapas de citas de texto y paráfrasis y para la revisión bibliográfica y documental se consultaron bibliotecas especializadas, registrándose la dirección electrónica de donde se obtuvieron los datos.

Se concluyó que el principio del interés superior del niño y el derecho de todo niño y adolescente a su libre desarrollo físico y mental; así el derecho al bienestar familiar; son los fundamentos jurídicos que justifican regular el Síndrome de alienación parental como causa de pérdida o variación de la tenencia en nuestro ordenamiento jurídico peruano.

**Palabras claves:** Alienación parental, tenencia, violencia psicológica, proyecto de vida

## ABSTRACT

The purpose of this study was to study the regulation of parental alienation as a cause of loss or variation of tenure in our Peruvian legal system. The present research is of a basic type, with a non-experimental design. The methodology and tools used for data collection were document analysis and content analysis. For the analysis of documents, bibliographic records, text quotation maps and paragraphs were used, and for the bibliographic and documentary review, specialized libraries were consulted, recording the electronic address from which the data were obtained.

It was concluded that the principle of the best interests of the child and the right of every child and adolescent to their free physical and mental development; thus the right to family well-being; are the legal foundations that justify regulating Parental Alienation Syndrome as a cause of loss or variation of tenure in our Peruvian legal system.

**Keywords:** Parental alienation, tenancy, psychological violence, life project

## INDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
AGRADECIMIENTOS .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
RESUMEN .....	<b>iError! Bookmark not defined.</b>
ABSTRACT.....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
INDICE GENERAL.....	<b>vError! Bookmark not defined.</b>
INTRODUCCION.....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES.....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
1.1 Descripción de la empresa o institución.....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
1.2 Descripción del producto o servicio.....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
1.3 Ubicación geográfica y contexto socioeconómico ..	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
1.4 Actividad general o área de desempeño .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
1.5 Misión y visión .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
CAPÍTULO II DESCRIPCION DE LA EXPERIENCIA.....	7
2.1 Actividad profesional .....	7
2.2 Propósito del puesto y funciones asignadas .....	7
2.3 Aplicación de la teoría del desempeño profesional.....	7
CAPÍTULO III FUNDAMENTOS DEL TEMA ELEGIDO .....	9
3.1 Descripción de la problemática .....	9
3.2 Teoría sobre la problemática.....	11
3.2.1 Antecedentes intrenacionales .....	13
3.2.2 Antecedentes Nacionales.....	15
3.2.3 Teorías del síndrome de alienación parental.....	16
3.2.4 Síntomas de síndrome de alienación parental (SAP).....	17
3.2.5 Tipos de alienación parental .....	18
3.2.6 Aspectos legales del Síndrome de alienación parental (SAP).....	20
3.2.7 Regulación de la alienación parental en la legislación comparada .....	21
3.2.8 Tenencia .....	24
3.2.9 Tipos de tenencia.....	26
3.2.10 Variación de la tenencia.....	26
3.2.11 Criterios para fijar la tenencia .....	27



3.2.12	Vías para fijar la tenencia .....	28
3.2.13	Regimen de Visitas.....	28
3.2.14	Ley 31590 que regula tenencia compartida .....	29
3.3	Análisis de la problemática.....	30
CAPÍTULO IV PRINCIPALES CONTRIBUCIONES .....		33
4.1	Descripción de alternativas de solución .....	33
4.2	Evaluación de alternativas de solución .....	33
4.3	Implementación de alternativas seleccionada actividades y procedimientos .....	34
4.4	Costo de implementación .....	34
4.5	Evaluación de factibilidad de la implementación .....	34
CONCLUSIONES.....		36
RECOMENDACIONES.....		37
REFERENCIA BIBLIOGRAFICAS.....		3



## INTRODUCCION

La alienación parental es una constante preocupación a nivel mundial, el riesgo al que está expuesto el infante, requiere mecanismos más efectivos y sólidos que favorezcan prestar especial atención a este grupo familiar para garantizar su protección y refleja el desarrollo integral y óptimo de su plan de vida.

Sin embargo, en un grupo familiar en la que se vulneran los derechos de los infantes, especialmente cuando el divorcio o separaciones de los progenitores es severa y da lugar a un conflicto incontrolable sobre las criaturas, donde el hogar se reconstituye mediante acuerdos de mediación o procedimientos de custodia compartida.

la alienación parental, que se produce cuando uno o ambos progenitores tienen una actitud alienadora hacia el otro progenitor, es utilizada por los infantes como una actitud negativa persistente, repetitiva y perturbadora en la que los infantes se convierten en trofeos de guerra que utilizan por hacer frente, provocando un daño irreparable para los progenitores. menores de edad.

En el Código de los Niños y Adolescentes, el artículo 82, en ella explica las actitudes ajenas que todavía no engloban la problemática actual que toca el núcleo de la ciudadanía, se realizó este trabajo de investigación, se formuló la justificación teórica del tema y tuvo que reforzarse el Estudio mediante la síntesis. Se ha propuesto un proyecto de ley para añadir un nuevo apartado a las normas existentes sobre transmisión conjunta de bienes, con la intención de ofrecer una protección adecuada a los infantes y jóvenes por razón práctica, ofreciendo soluciones a la tendencia social. Como justificación metodológica, se utilizó como herramienta

de consulta para futuras investigaciones científicas, y en la justicia social, la protección de los derechos de la infancia y la juventud se hizo más efectiva y enfatizada mediante el uso de dicho mecanismo. Es por ello, que se planteó como problema general, ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para regular la alienación parental como causa de pérdida o variación de la tenencia en nuestro ordenamiento jurídico peruano? y como objetivo específico, analizar la afectación por trastornos psicológicos generados al menor por consecuencia del padre alienador.

## CAPÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### 1.1 Descripción de la empresa o institución

El despacho de abogados con la denominación JL & Abogados, se dedica a brindar asesoramiento jurídico, y brindar a los usuarios asesoría legal especializada de manera personalizada, mediante abogados con alta capacitación y experiencia en diversas ramas del derecho.

El estudio jurídico inicia sus actividades desde el año 2020, iniciando con dos abogados en sociedad, ya que se dio la oportunidad de alquilar un despacho pequeño al costado del Poder Judicial y con la nueva apertura de la fiscalía, cercana al estudio jurídico y al ver las ventajas que esto con llevaría en agilizar las diligencias judiciales y fiscales.

Al comienzo empezaron a ver casos de demanda de alimentos y delitos de flagrancia ya que eran casos muy comunes, en el distrito de San Juan de Lurigancho y con alto crecimiento de estos casos judiciales en toda Lima Este. Sin embargo, con el tiempo los abogados del estudio jurídico, por su especialidad y experiencia decidieron ampliar el conocimiento de casos en las áreas relativas al Derecho Penal, Derecho Familia, Derecho Municipal, Derecho Civil y Derecho Notarial. Hasta la fecha el estudio se mantiene vigente patrocinando y ejerciendo la defensa de quienes lo requieren.

#### 1.2 Descripción del producto o servicio

El estudio Jurídico JL abogados & asociados brinda consultoría, asesoría y patrocinio a las personas naturales y personas jurídicas en las ramas del derecho civil, penal,

municipal y familia, el estudio Jurídico cuenta con abogados especializados para poder prevenir y dar soluciones a los conflictos.

El estudio Jurídico JL abogados & asociados, asesora a sus clientes en todos aspectos relativos a la negociación y estructura de contratos comerciales y civiles, se involucra en la asesoría de los clientes en la materialización de sus negocios resguardando sus intereses y mitigando las contingencias legales; así mismo, presta asesoría penal, se preocupa por requerir el respeto de la presunción de inculpabilidad y garantías procesales empleando doctrina y jurisprudencia relevante para fundamentar sus argumentos legales; asiste a sus clientes en sus declaraciones ante la Policía, Ministerio Público o Poder Judicial.

### **1.3 Ubicación geográfica y contexto socioeconómico**

El estudio Jurídico JL abogados & asociados está ubicado en la avenida las Flores de Primavera N 410-C, en el distrito de San Juan de Lurigancho, que es el distrito más poblado de Lima, que está habitado por familias de nivel socioeconómico medio, medio bajo y bajo, y es un distrito con una notable capacidad exportadora de 130 millones de dólares anuales. La mayoría de los residentes se dedica a actividades comerciales, con un enfoque en la manufactura y la construcción. Además, es la zona con el mayor número de viviendas donde uno de sus miembros reside en el extranjero, lo que resulta en una significativa cantidad de ingresos provenientes de remesas.

Debido a la gran población en el distrito cada vez se fueron sumando más clientes y mayor aun que el estudio jurídico se encuentra situado en un lugar estratégico, por estar cerca de la Corte Superior de Justicia Lima Este y el Ministerio Público, por ese motivo el lugar se convirtió comercial para el Estudio Jurídico y con el crecimiento de población del distrito de San Juan de Lurigancho creció la afluencia de personas que van a pedir

información o ver sus casos a estas entidades, por lo general la mayoría de estas personas no tienen un abogado y esto ayuda mucho al crecimiento al estudio jurídico.

#### 1.4 Actividad general o área de desempeño

El estudio jurídico JL & ABOGADOS, brinda consultoría, asesoría y patrocinio en los distintos campos del derecho:

- **Derecho Civil:** patrocinando y realizando la defensa en asuntos como: obligación de entrega, usucapión, desahucios, redacción de contratos de compensación por daños y perjuicios.
- **Derecho Penal:** patrocino y defensa en delitos penales tales como; peculado, delitos contra libertad sexual, estafa, robo, hurto y principalmente abuso contra la mujer y los miembros de la familia, los cuales son continuos, siendo inclusive lo más recurrente en este despacho. Así mismo el patrocino es hasta la sentencia de primera instancia, absolución de los cargos imputados al patrocinado y los recursos impugnatorios respectivos según el resultado.
- **Derecho de Familia:** asesoría y patrocinio en materias tales como; demanda de unión de hecho, régimen de visita, tenencia compartida, adopción, filiación extramatrimonial y demanda de alimentos siendo este los más recurrentes.
- **Derecho laboral:** asume la defensa en casos de despido arbitrario, pago de beneficios sociales en accidente de trabajo y demás provenientes de la relación trabajador y empleador dentro de lo previsto en la nueva ley del trabajo.

➤ **Derecho municipal:** finalmente asesoramos en casos tales como solicitar licencia de funcionamiento de construcción, licencia de funcionamiento de negocio, matrimonio, divorcio civil y recursos impugnatorios en contra de resoluciones Municipales.

## 1.5 Misión y visión

La misión del estudio jurídico es ofrecer a los clientes servicios de consultoría legal de alta calidad en diversas áreas del derecho, esforzándose por satisfacer sus necesidades con integridad y equidad, además, Tienen como objetivo prevenir o solucionar judicial o extrajudicialmente las dificultades de los clientes.

La visión es ser uno de los estudios jurídicos con prestigio, y garantizar que los usuarios siempre obtengan los mejores resultados, proporcionándoles soluciones prácticas y eficientes a sus problemas legales.

## CAPITULO II

### DESCRIPCION GENERAL DE LA EXPERIENCIA

#### **2.1 Actividad profesional desarrollada**

Mi actividad profesional la desarrolle en el estudio jurídico JL & Abogados, me desempeñe como asistente legal por el periodo de 1 año, el estudio brindaba servicios legales en las áreas del derecho civil, familia y penal realizando tramites de pensión de alimentos, tenencia, contratos, robo, hurto y maltrato contra la mujer y los miembros del grupo familiar, aportando mi experiencia profesional a fin de coadyuvar con la función del estudio jurídico, esto es velar por la protección de los derechos de los usuarios que necesiten sus servicios dentro del reglamento de ley.

#### **2.2 Propósito del puesto y funciones asignadas**

Dentro del ejercicio de mis prácticas profesionales me desempeñe en el puesto de Asistente Legal en las áreas derecho civil, penal, municipal y administrativo. Dentro de mis funciones principales puedo mencionar las siguientes: proyección de escritos y demandas, recursos impugnatorios: reposición, apelación, queja entre otros escritos. Así mismo acompañaba a los abogados en las diligencias policiales y judiciales, revisaba y analizaba expedientes, presentaba los escritos en el Poder Judicial, Fiscalía de la Nación y en las sedes Policiales de san juan de Lurigancho y en el apoyo del fotocopiado, en armar, foliar las de las piezas procesales, revisión, impulso y seguimientos de los casos.

#### **2.3 Aplicación de la teoría del desempeño profesional**

En el ejercicio de mi práctica profesional en el estudio jurídico JL & Abogados pude

aplicar todos los conocimientos teóricos revisados en mi época universitaria, así fue de gran ayuda en las disciplinas del derecho y procesal civil como así también en la teoría general del proceso; así como, fueron de gran importancia el estudio de las asignaturas derecho penal y procesal penal, que me proporcionaron las herramientas para un conocimiento más práctico y valioso; por ello, considero la importancia y los beneficios fundamentales de involucrarme en las practicas del estudio jurídico que me prepararon para el desafío del mundo jurídico y sobre todo me permitieron utilizar el conocimiento obtenido en situaciones de la vida real, al permitirme enfrentarme casos reales, pues la variedad de casos a los que me enfrente en mis practicas me amplio mi comprensión de la ley. Por otro lado, puedo destacar que mis practicas me permitieron adquirir competencias para la resolución de problemas prácticos, la toma de decisiones bajo presión, habilidades para la redacción de documentos legales y habilidades de argumentación, habilidades que son difíciles de conseguir en el entorno universitario y que son primordiales para el éxito de la profesión. Así mismo, puedo destacar que las practicas me ayudaron a construir relaciones profesionales en las instituciones de la Corte Superior de Justicia, Ministerio Publico y la Policía Nacional del Perú, importantes para el desarrollo para mi profesión.



## CAPITULO III

### FUNDAMENTACION DEL TEMA ELEGIDO

#### 3.1 Descripción de la problemática

En la actualidad, se observa que el modelo de familia convencional ha experimentado cambios significativos en los últimos tiempos, debido al aumento de separaciones y divorcios. Por lo tanto, es crucial velar por el derecho fundamental de los menores a mantener relaciones adecuadas con ambos progenitores, tanto el padre como la madre, y en este sentido, es esencial preservar los lazos familiares. No obstante, en ocasiones se observan obstáculos por parte de uno de los padres alienadores para que el menor no se relacionen con el otro progenitor alienado, lo que puede derivar en el Síndrome de Alienación Parental. Este síndrome se caracteriza por ser una forma sutil de abuso infantil, causando un serio perjuicio en el bienestar emocional y en el desarrollo de los niños afectados.

Para Soto (2011), el síndrome de alienación parental se evidencia cuando el hijo se opone a uno de sus progenitores, como consecuencia de la manipulación y el efecto negativo ejercida por uno de los progenitores, con la intención de interferir, bloquear o romper los lazos con el otro progenitor.

Las consecuencias de la alienación parental son muy graves, ya que el mayor afectado es el menor, quien a raíz de este comportamiento empieza a padecer depresión, trastornos de identidad o de trastornos de imagen, provocando aislamiento e imposibilidad de desarrollarse en un ambiente adecuado. Esta situación no protege el interés principal del menor, pues los hijos no solo deben afrontar la separación de sus padres, sino también la continua confrontación surgida por la cuestión de la custodia compartida. Debe tenerse en

cuenta, que los progenitores alienantes suelen ser reiterativos con esas actitudes de manipular al menor, por lo tanto, no todas las situaciones de cambio en la custodia deben ser evaluadas; es responsabilidad del juez, con respaldo del equipo multidisciplinario, identificar al progenitor que induce la alienación y decidir a quién se le debe otorgar la custodia.

En el año 2000, en Estados Unidos, el Síndrome de Alienación Parental fue oficialmente reconocido en el Estado de Ohio mediante su propia legislación sobre el tema, la cual está directamente vinculada con el bienestar del niño. Se enfoca en garantizar que ambos padres participen activamente en la vida del niño cuando sea apropiado. Por otro lado, en España, el código civil establece claramente que la custodia del menor puede modificarse si el progenitor con custodia impide la relación entre el hijo y el otro progenitor, una medida destinada a prevenir la manifestación del síndrome de alienación parental.

En Argentina, el síndrome de alienación parental se considera un delito dentro del ámbito penal, según lo establecido en el artículo 1. Aquel padre o tercero que, de manera ilegal, impida u obstaculice el contacto del menor con su progenitor no conviviente será castigado con una pena privativa de libertad que oscilará entre un mes y un año.

En la misma línea, la legislación peruana no regula específicamente este aspecto, dejando a discreción del juez si valora o no el comportamiento del padre alienante al momento de decidir la tenencia o su variación; por ello, consideramos que mientras no se cuente con regulación expresa, estaremos supeditados a la discrecionalidad del juez. Tampoco podemos perder de vista el principio del interés superior del menor, el cual busca promover su desarrollo integral y su derecho a una vida digna. Para alcanzar este objetivo, es necesario establecer las condiciones materiales y emocionales adecuadas que les permitan disfrutar plenamente de su vida, asegurándoles el mayor bienestar posible.

Frente a la problemática esbozada surge el presente problema de investigación: **¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para regular el síndrome de alienación parental como causa de pérdida o variación de la tenencia en nuestro ordenamiento jurídico peruano?**

### 3.2 Teoría sobre la problemática

- **Teoría de Richard Gardner**

La alienación parental, conceptualizada por Gardner como Síndrome de Alienación Parental (SAP), ha suscitado un intenso debate en los ámbitos jurídico y psicológico desde su presentación en 1985. Este síndrome se describe como una alteración infantil que surge casi exclusivamente en situaciones de conflictos por la custodia del menor, siendo la característica más principal que es una actividad injustificada de desprestigio por parte del menor contra uno de sus progenitores.

Richard Gardner, un psiquiatra de profesión, creó el concepto del Síndrome de Alienación Parental (SAP). Según Gardner, el SAP es un "síndrome médico puro" que se presenta en ocho síntomas específicos en los niños: falta de ambivalencia, justificaciones débiles para la desaprobación, campaña de denigración, fenómeno del "pensador independiente", apoyo reflexivo al progenitor alienante, falta de culpa hacia el progenitor alienado, presencia de escenarios

Gardner sostuvo que el SAP debía reconocerse como un trastorno médico legítimo para que pudiera ser utilizado como diagnóstico pericial en los tribunales, no obstante, su enfoque ha sido criticado por la falta de datos empíricos que respalden sus afirmaciones y por basarse en analogías, como la comparación con el Síndrome de

Down, para legitimar el SAP como un síndrome médico. Esta analogía fue cuestionada debido a que, en ciencias médicas, las similitudes y diferencias entre casos deben ser extremadamente precisas para validar una inducción.

En el Perú, el Síndrome de Alienación Parental (SAP) ha sido implementado y utilizado en los tribunales argumentando que es un nuevo trastorno clínico, esta implementación ha coincidido con cambios legislativos sobre la custodia compartida. La adopción del SAP en los tribunales ha llevado a considerar la alienación parental como una causa para modificar la tutela del menor, con el objetivo de proteger el interés superior del niño y garantizar su bienestar emocional y psicológico.

La reglamentación de la alienación parental en el Perú permite que el juez disponga un cambio inmediato de custodia o incremente las restricciones de contacto entre el progenitor alienante y el menor diagnosticado con SAP. Esta medida, denominada "terapia de la amenaza", se justifica como una intervención terapéutica esencial para proteger al niño del daño psicológico.

En ese sentido, la regulación de la alienación parental como motivo para la pérdida o modificación de la tenencia en el marco jurídico peruano busca proteger el bienestar infantil en casos de disputas por custodia, no obstante, es un concepto controvertido y cuestionado, presenta desafíos considerables. Por ello, resulta crucial que las decisiones judiciales se fundamenten en evaluaciones exhaustivas y en el interés superior del niño, asegurando que las medidas implementadas realmente favorezcan su bienestar emocional y psicológico.

### 3.2.1 Antecedentes Internacionales

**Bajaña (2023)** concluye que la alienación parental se debe contemplar como un motivo para la pérdida de la custodia del hijo y debe definirse como la manipulación ejercida por el progenitor custodio para fomentar el repudio, rencor o distanciamiento hacia el otro padre alienado, perjudicando la relación entre ambos e impidiendo que el niño crezca de manera adecuada y tranquila en su entorno, vulnerando así sus derechos.

**Verhaar, Matthewson y Bentley (2022)** concluye que las conductas alienantes de los progenitores durante la infancia afectan la salud mental de las personas mayores. Los hallazgos importantes demuestran la importancia de intervenciones validadas y basadas en la investigación para niños, adolescentes y adultos expuestos a comportamientos alienantes de los padres. La participación en redes de apoyo y las campañas de concientización sobre la alienación parental pueden ser beneficiosas.

**Portilla, Moya y Pinto Cortez (2021)** concluye que se ha encontrado que la alienación parental afecta a muchas personas que afirman haberla sufrido y está asociada con una afectación mental durante la adultez, lo que la posiciona como una forma de abuso de menores, haciendo crucial su prevención y detección.

**Urrutia y Paredes (2021)** concluyen que el síndrome de alienación parental se origina en los progenitores, sin discriminar ni al padre ni a la madre, por lo que no podemos afirmar que la alienadora es ella o él. Además, mientras crece el menor, los progenitores también se vuelven alienadores debido al entorno en el que crecieron. Además, no es considerado como consecuencia en los casos judiciales, solicitando la intervención de profesionales como trabajadores sociales o psicólogos, realizando su trabajo como un simple trámite. La

separación parental se triangula entre los dos progenitores y la descendencia, y en ocasiones se extiende a otros miembros de la familia como abuelos, tíos, sobrinos y otros.

**Sanabria (2021)** concluye que el Síndrome de Alienación Parental es una disfunción en uno de los padres, conocido como progenitor alienante, quien emplea diversas estrategias para alterar la conciencia y los sentimientos de los hijos con el fin de romper sus lazos psicológicos, emocionales y familiares con el otro progenitor.

**Ortega & Rivera (2020)** concluye que los peritos psicólogos deben centrarse en evaluar si el rechazo al progenitor alienado no se debe a razones justificadas, identificar los comportamientos de los padres que alienan y evaluar a los niños que se consideran posiblemente alienados.

**Serrano (2019)** En conclusión, la alienación parental ocurre cuando uno de los progenitores intenta distanciar al menor del otro progenitor. Esto se manifiesta interfiriendo en la conexión del menor con el otro padre, generalmente durante periodos de inestabilidad o crisis familiares, mediante una constante y desmesurada denigración, humillación o desprecio hacia el progenitor alienado.

**Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero (2018).** En conclusión, se trata del proceso mediante el cual uno de los padres, durante o tras un divorcio, se expresa o actúa de forma despectiva o negativa sobre el otro progenitor, con el propósito de distanciar o predisponer al menor; sus consecuencias psicológicas son extremadamente perjudiciales y nocivas.

**Carrillo & Altahona (2018)** Se concluye que la alienación parental es una conducta en la que uno de los padres provoca que el hijo desarrolle una relación conflictiva con el otro progenitor, generando sentimientos de desagrado, desprecio e incluso odio, lo que lleva al niño a adoptar comportamientos inapropiados y a rechazar a su padre o madre.

De acuerdo con lo mencionado, la alienación parental representa una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ya que obstaculiza su capacidad para pensar por sí mismo, crear juicios y tomar decisiones por su cuenta. De esta manera, manipulan el desarrollo integral del niño, obstaculizando su desarrollo físico, emocional y psicológico saludable.

### 3.2.2 Antecedentes Nacionales

**Viteri (2022)** concluye que, en muchos casos, el pleito entre padres por la custodia del menor resulta en que el progenitor que obtiene la custodia puede causar daños psicológicos y emocionales al hijo, generando en este sentimiento de odio o resentimiento hacia el otro padre. Por esta razón, este estudio surge con el objetivo de analizar las leyes y mecanismo legales para determinar si es legítimo perder la custodia del menor por alienación parental.

**Shinno (2021)** Concluye que la alienación parental es un efecto negativo y no apropiada que un padre ejerce sobre el menor, con el objetivo de que el menor rechace al otro padre. En esta investigación se analizó que el síndrome de alienación parental en un caso específico, donde se evidenciaron daños a la integridad del menor. Por consiguiente, se solicita la interrupción de la custodia del progenitor actual para transferirla al progenitor que no la tenía.

**Gutiérrez, Evangelista & Reyes (2022)** Concluye que, en el derecho y la psicología, el síndrome de enajenación parental es un problema muy frecuente que consiste en una condición médica asociada a una patología en la sanidad mental de la persona alienada, que manifiesta una conducta de rechazo hacia uno de los padres débil por persuasión. La actitud negativa de los uno de los padres hacia el infante. En Perú no existe ninguna norma legal que considere este fenómeno dentro del marco legal.

**Trejo (2020)** Concluyendo que, en la legislación peruana, es imperativo establecer una normativa para regular el Síndrome de Alienación Parental, una vez que se reconoce como una enfermedad o psicopatología, viola los principios y derechos fundamentales establecidos en el Código de Conducta de la Infancia y la Adolescencia. Además, creemos que es crucial implementar nuevas medidas de seguridad para evitar su uso indebido, para lo cual es necesario recurrir al derecho comparado. Un perito debe determinar la existencia del Síndrome de Alienación Parental y luego darle el tratamiento adecuado, designado por el juez, ya que provoca un impacto colectivo tanto en la persona afectada como en quien lo maneja.

**Pineda (2018)** El Síndrome de Alienación Parental es una condición psicológica en la cual el progenitor que tiene la custodia del hijo menor lleva a cabo una campaña continua de desinformación o información falsa sobre el otro progenitor. El objetivo de esta campaña es que el niño o niña termine aceptando y creyendo esos calificativos negativos sobre el progenitor ausente.

### 3.2.3 Teorías del síndrome de alienación parental

**Gardner (1985)** propuso que el síndrome de alienación parental (SAP) es un trastorno que surge principalmente en conflictos legales sobre la custodia del menor. Este trastorno se manifiesta cuando un hijo emprende una campaña de desprestigio contra uno de sus progenitores, percibiendo a uno como completamente inocente y al otro como completamente culpable. El padre percibido como inocente es odiado y difamado, mientras que el considerado culpable es amado e idealizado.

La **Organización de las Naciones Unidas (ONU)** describe el SAP como una hipótesis pseudocientífica que sugiere que las mamás manipulan a sus hijos en contra de su



progenitor, ignorando la posibilidad de que la alienación se deba a violencia o abuso por parte del padre. En los tribunales, esta teoría se utilizaría para quitarle la custodia a las madres y dársela a padres acusados de violencia familiar, o para permitir la custodia compartida con padres violentos, incluso en situaciones de grave riesgo para los hijos y la madre, o para obligar a la mamá a mudarse de país para que el progenitor violento pueda convivir con sus vástagos.

La **Organización Mundial de la Salud (OMS)** no reconoce el SAP como un término médico, ya que su uso se limita a contextos legales, principalmente en disputas de custodia durante el divorcio.

### **3.2.4 Síntomas de síndrome de alienación parental (SAP)**

**Garner (1985)** identifica una serie de síntomas principales que aparecen en los niños con SAP. Uno de estos síntomas es campaña de denigración, donde el infante odia a uno de sus padres. Otro indicativo es que el menor presenta argumentos absurdos y débiles para el desprecio para evitar al progenitor. Además, existe el fenómeno del pensador independiente, en el que muchos niños afirman con orgullo que han tomado la decisión de rechazar a uno de sus padres y rechazan cualquier persuasión de uno de los padres. Los niños a menudo aceptan incondicionalmente las acusaciones del progenitor aceptado contra el odiado, mostrando total indiferencia hacia los sentimientos del progenitor rechazado y sus argumentos parecen ensayados.

**Waldron y Joanis (1996)** describen las incoherencias en los testimonios del infante y su relato de los hechos, donde el infante tiene datos inapropiada sobre la separación de sus padres en un proceso legal, mostrando fragilidad y un impedimento para querer y ser querido.

### 3.2.5 Tipos de alienación parental

El síndrome de alienación parental interactúa con el régimen legal, se transforma en un Síndrome Jurídico Familiar, donde abogados, jueces, peritos y otros profesionales relacionados deben involucrarse continuamente.

Cuando la resistencia del menor se manifiesta en un tribunal, adquiere un significado real ya que desencadena acusaciones, explicaciones y medidas para resolver el conflicto, convirtiendo al ámbito judicial en parte del proceso de solución. Por lo tanto, es esencial considerarlo un componente fundamental del Síndrome.

Según **Gardner (1998)**, existen tres niveles: leve, cuando el menor facilita con las reuniones, aunque con resistencia y desagrado; moderado, donde el menor es más nocivo e irrespetuoso, y la labor de desprestigio puede ser constante, mostrando una actitud opositora y pudiendo dañar propiedades del progenitor durante las visitas; y severo, donde la hostilidad del menor puede ser tan extrema que incluso se manifieste en violencia física.

#### 3.2.5.1. El trastorno psicológico al menor

Los problemas psicológicos en niños son una preocupación importante en el campo de la salud mental y el bienestar infantil, estos problemas incluyen cualquier condición que influya en el desarrollo emocional, conductual o cognitivo de un niño, y pueden tener efectos duraderos en su vida adulta. Entre los factores que pueden influir en el desarrollo de estos problemas se encuentran el ambiente familiar, experiencias traumáticas, la genética y el entorno social.

Uno de los problemas más perjudiciales para los niños es la alienación parental, que ocurre en situaciones de disputa por la custodia, cuando uno de los padres influencia al niño

para que rechace al otro, esta manipulación puede causar graves problemas psicológicos en el menor, como ansiedad, depresión y conflictos de identidad.

En ese sentido, la alienación parental se refiere al proceso en el que uno de los progenitores (el alienador) influye en el infante para que este repudie y menosprecie al otro padre (el alienado) sin ninguna razón válida, esta situación no solo daña la relación del niño con el progenitor alienado, sino que también puede provocar problemas emocionales y psicológicos en el menor.

Los infantes que son perjudicados de alienación parental pueden sufrir de:

- **Conflicto de Lealtad:** El niño experimenta una sensación de división entre ambos padres, lo que puede generar estrés y ansiedad.
- **Distorsión de la Realidad:** El niño puede terminar creyendo en la narrativa negativa del progenitor que aliena, lo que impacta su percepción y confianza.
- **Problemas de Identidad:** La alienación puede interferir con el desarrollo de una identidad saludable y generar problemas emocionales duraderos.

### **3.2.6 Aspectos legales del síndrome de alienación parental (SAP)**

**Gardner (1991)** señala que, los casos que son leves, no se necesita ninguna participación terapéutica ni legal, el inconveniente se llega a un acuerdo con la custodia del progenitor aceptado y se continúa permitiendo las visitas del otro progenitor.

Concluye que, en situaciones moderadas, el tratamiento debe ser ordenado por un tribunal y el terapeuta debe mantener un contacto directo, lo que permite que sus estrategias y métodos proporcionen información precisa al tribunal. En situaciones graves, se recomienda separar al hijo del progenitor alienante y trasladarlo al progenitor alienado;



esta decisión debe ser tomada judicialmente y la transición supervisada por un terapeuta designado por el tribunal.

**Dune y Hedrik (1994)** Se sugiere que la única manera exitosa de poner fin a la alienación parental es cambiar la custodia porque el síndrome de alienación parental es causado fundamentalmente por la patología del progenitor alienante y la conexión que desarrolla con el menor.

**Lund (1992)** plantea una solución que integra enfoques jurídico y clínico. La conciliación temprana puede ser beneficiosa antes de que el problema llegue a los tribunales, para evitar un rechazo total del progenitor. El propósito es preservar algún nivel de contacto entre el padre y el hijo y facilitar la selección de un terapeuta que sea aceptado por ambas partes.

### **3.2.7 Regulación de la alienación parental en la legislación comparada**

#### **Brasil**

La Legislación Contra la Alienación Parental (Ley 12.318, de 26 de agosto de 2010), promulgada en 2010, establece en su segundo artículo que la interferencia en la formación psicológica del menor, promovida por uno de los progenitores, cualquier integrante de la familia o persona con autoridad, custodia o supervisión del menor, para que este rechace al otro progenitor o perjudique sus vínculos con él, es considerada alienación parental.

Según el artículo 3, esta práctica vulnera la facultad fundamental del hijo a una convivencia hogareña saludable, daña sus relaciones afectivas con el progenitor y la familia, constituye un abuso moral y no cumple con los deberes inherentes.

El artículo 4 dispone que, si durante el juicio se presenta un acto de alienación parental como indicio de prueba, el proceso tendrá prioridad, y el juez deberá determinar de manera urgente, con audiencia previa del Ministerio Público, los procedimientos provisionales necesarias para resguardar la integridad psicológica del menor y asegurar su convivencia con el progenitor o facilitar su acercamiento efectivo.

La reforma del año 2022 modificó la norma sobre visitas asistidas al menor por parte del progenitor alienado. Actualmente, se les brinda una garantía mínima de visita asistida en el foro en el que se tramita la acción o en entidades vinculadas a la Justicia, salvo exista riesgo inminente físico o psíquico del primero, certificado por un profesional designado por el juez para supervisar las visitas. Anteriormente, esta garantía no especificaba la ubicación de las visitas.

El juez determinará la pericia psicológica o biopsicosocial correspondiente si se acredita la práctica de un acto de alienación parental, según el artículo 5. Según el caso, el informe pericial debe basarse en una evaluación psicológica o biopsicosocial, que incluye entrevistas individuales con las partes involucradas, análisis de los documentos del expediente, análisis de los antecedentes de la relación y separación de la pareja, cronología de los hechos, evaluación de la personalidad de los involucrados y análisis de la forma en que el menor se expresa sobre una posible acusación contra el progenitor.

Reformada en 2022 por la Ley 14.340, esta normativa impone condiciones más estrictas para la convivencia entre menores y el progenitor afectado por la alienación, además de requerir evaluaciones sobre posibles actos de alienación parental y asegurar los derechos de los menores. La evaluación será realizada por un profesional o un equipo multidisciplinario calificado, con la competencia necesaria para diagnosticar la alienación

parental. El equipo designado dispondrá de 90 días para entregar su informe, plazo que solo podrá extenderse con una autorización judicial detallada.

Si se identifican actos de alienación parental o comportamientos que impidan la convivencia de los hijos con uno de sus padres, según el artículo 6, el juez podrá tomar diversas medidas, como declarar la existencia de la alienación parental, advertir al alienador, aumentar el régimen de convivencia con el progenitor alienado, imponer una pena pecuniaria al progenitor alienador, ordenar seguimiento psicológico, enmendar la custodia a compartida o invertirla, y fijar provisionalmente el domicilio del menor.

En caso de que la custodia compartida no sea viable, el artículo 7 establece que se otorgará la custodia al padre que facilite la convivencia del hijo con el otro padre.

### **México**

**En el Estado de Aguascalientes**, en los años 2015 y 2016, se realizaron las reformas del Código Civil del Estado de Aguas Calientes identifica y regula la alienación parental, instruyendo a quienes tienen la patria potestad sobre sus hijos a evitar cualquier acción que la provoque.

En la norma, en el art. 434, en el inciso tercero, del Código Civil, precisa que la alienación parental como la manipulación o influencia de uno de los padres sobre su hijo, mediante desacuerdo o críticas, con el propósito de denigrar de manera exagerada e injustificada al otro progenitor, generando en el infante desprecio, odio rechazo y rencor, hacia este, con el fin de obstaculizar, entorpecer o obstruir la relación con uno de sus padres.

Según el numeral XII del artículo 465, la patria potestad se extingue si se realizan acciones que causen alienación parental, conforme al diagnóstico psicológico de un perito

en la materia. Una vez que una sentencia firme determine la existencia de alienación parental por parte de un progenitor, esta se suspenderá.

El art. 440, inciso tercero, del Código Civil del Estado de Aguas Calientes establece que, si algún progenitor aliena a sus hijos, el Juez ordenará de oficio que los menores reciban las terapias necesarias para restablecer una convivencia saludable con ambos padres.

Para ello, es esencial la colaboración de ambos progenitores en el cumplimiento de las medidas establecidas, el juez puede aplicar las medidas de la ley civil y, si es necesario, decretar la interrupción de la custodia o vida en común previamente acordadas.

**En el Estado de Oaxaca,** Los artículos 336 Bis B, 429 Bis A y 459, fracción IV, todos del Código Civil del Estado de Oaxaca, reformados y adicionados en 2016, incluyen la alienación parental como una forma de violencia intrafamiliar.

El artículo 429 Bis A del mismo código establece que los artículos 336 Bis B, 429 Bis A y 459, fracción IV, todos del Código Civil para el Estado de Oaxaca, reformados y adicionados en 2016, incorporan la alienación parental como un tipo de violencia intrafamiliar.

El artículo 429 Bis A del Código Civil para el Estado de Oaxaca estipula que la persona responsable de la custodia y cuidado del menor debe garantizar que este sea tratado con respeto y en cercanía con el otro progenitor que también ejerce la patria potestad. Por lo tanto, los padres deben evitar cualquier tipo de separación parental que pueda generar rechazo, rencor, odio, miedo o desprecio hacia el otro progenitor, bajo pena de suspensión o pérdida del ejercicio de la patria potestad.

La causa de la pérdida de la patria potestad por alienación parental, de acuerdo con el artículo 459 del Código Civil de Oaxaca, dispone que esta se da cuando quien la ejerce o provoca actos de alienación parental pone en peligro la salud, el estado de ánimo o incluso la vida del menor.

### 3.2.8 Tenencia

**Fernández y Luna (2017)** Concluyen que la tenencia o custodia está estrechamente relacionada con la desvinculación que ocurre entre los padres como resultado de una crisis conyugal, lo que impide que puedan vivir juntos. Por lo tanto, se propone que uno de los padres asuma la tenencia o custodia del hijo, lo que tendrá un impacto significativo en su desarrollo moral e intelectual, en su formación y educación integral, así como en su bienestar.

según **Varsi (2012)** es un derecho tener la custodia del menor, lo cual incluye el derecho de los padres a cuidarlo, el derecho del menor a vivir con el progenitor que le proporcione la mejor calidad de vida. Dicho de otro modo, no es solo una prerrogativa de los padres; es una necesidad fundamental del menor para que desarrolle en ambiente sano.

**Águila (2002)** indica que tener la custodia de hecho no proporciona ninguna seguridad jurídica, ya que ambos padres, al tener la custodia, también aceptar la patria potestad y tienen la facultad de tener al menor bajo su cuidado y recogerlos de cualquier lugar sin permiso. En otras palabras, en cualquier momento podrían apartar a los hijos del otro progenitor.

En el artículo 81 **del Código de los Niños y Adolescentes** menciona que cuando los progenitores están divorciados o separados, la custodia de los menores se establece mediante consenso entre ellos, teniendo en cuenta la opinión del infante. En caso de





desacuerdo o si es perjudicial para el menor, un juez dictará las medidas necesarias para su cumplimiento.

**La Convención de los Derechos del Niño** en su artículo 18 numeral 1 el estado debe esforzarse por asegurar el reconocimiento de ambos progenitores tienen responsabilidades compartidas en el cuidado y educación del niño. La principal carga de la educación y la educación del niño estará en manos de los padres o, si corresponde, de los tutores legales.

### 3.2.9 Tipos de tenencia

**Tenencia de hecho:** Cuando los progenitores están en proceso de divorcio o ya han finalizado dicho proceso, es posible que acuerden sobre cómo ejercerán la tenencia, ya sea de manera expresa o tácita. No obstante, tener la tenencia en realidad no brinda seguridad legal, ya que ambos poseen la patria potestad, permitiendo que tengan a sus hijos en su presencia y los recojan de cualquier ubicación sin necesidad de autorización, lo que implica la posibilidad de una eventual separación del otro progenitor.

**Tenencia de derecho:** Esta modalidad de custodia es óptima, puesto que clarifica quién ostenta la custodia mediante un acuerdo de conciliación o una resolución judicial, al mismo tiempo que determina el calendario de visitas del otro progenitor.

### 3.2.10 Variación de la tenencia

En el artículo 82 del Código de los Niños y Adolescentes señala que la tenencia puede variar según cómo es la actitud de uno de los padres quien esté a cargo del hijo, sin embargo, pueden surgir desacuerdos respecto a las acciones que podrían provocar la variación de tenencia,

La modificación de la tenencia puede ocurrir en los siguientes casos, como lo define el artículo 82 del Código de los Niños y Adolescentes: A. Menoscabar o arruinar la percepción que el hijo tiene del otro progenitor; este comportamiento puede ser continuo, sistemático o persistente, B. Interrumpir de manera injustificada el contacto entre el menor y con uno de sus padres, C. Incumplir el régimen de visitas acordado en la mediación extrajudicial o en el litigio judicial.

El artículo 87 del Código de los Niños y Adolescentes establece cuando un niño menor de tres años enfrenta riesgo para su integridad física, es posible solicitar la Tenencia Provisional, la cual debe ser determinada por el Juez en un lapso de veinticuatro horas. En situaciones diferentes, el Juez considerará el informe del Equipo Multidisciplinario antes de emitir un dictamen fiscal, esta medida solo se aplica si ninguno de los padres tiene la custodia del menor.

### **3.2.11 Criterios para fijar la tenencia**

El juez debe determinar la custodia compartida de los padres respecto al menor, ya que esta decisión influirá el óptimo desarrollo mental del menor. Por ello, en la norma es acordado ciertos criterios relevantes que el juez debe considerar al fijar la custodia, según el artículo 84 del Código de los Niños y Adolescentes.

Estos criterios incluyen: a) priorizar la estabilidad del menor con uno de sus padres con quien ha vivido más tiempo, si es beneficioso para el menor; b) permitir que los niños menores de tres años permanezcan con su mamá; y c) establecer un cronograma de días de visitas para aquellos que no obtengan la custodia.

Es decisivo destacar que la lejanía entre el lugar de residencia de los padres no limita el requerimiento de custodia compartida; sin embargo, se considerará al determinar la logística.

### **3.2.12 Vías para fijar la tenencia**

En el primer caso, esto solo puede suceder si no hay disputa legal, ya que el conciliador no tomará la decisión como lo haría un magistrado, sino que los padres acuerdan los horarios para la custodia compartida o la custodia exclusiva.

En la vía judicial, esta decisión la toma el juez de competencia de familia, quien, al evaluar el caso y aplicar los criterios establecidos por el Código de los Niños y Adolescentes, emitirá en el fallo donde detallará la custodia compartida.

Si el fallo del juez es a favor de la custodia exclusiva, de la misma manera que en la conciliación, se deberá aplicar un cronograma de visitas que el progenitor no custodio deberá cumplir.

### **3.2.13 Régimen de visitas**

En un sistema de visitas, si se le otorga a un padre o madre, este no tiene la custodia y, por lo tanto, tampoco la autoridad parental sobre el menor. Además, de acuerdo con lo establecido su Código de los Niños y Adolescentes en su art. 88, estos padres deben demostrar que cumplen con el deber de proporcionar alimentos o que son incapaces de cumplirlo.

En casos donde uno de los padres fallece o está ausente, los familiares hasta el cuarto grado de parentesco pueden pedir permiso para visitar al menor. El juez buscará un acuerdo



entre los padres para establecer las visitas, priorizando el bienestar del niño, aunque esto puede cambiar según las circunstancias.

Según el art. 89 del Código de los Niños y Adolescentes, el progenitor que ha sido privado de hacer una visita a su hijo debe presentar una demanda, adjuntando la partida de nacimiento como prueba y, si es necesario, puede solicitar un régimen provisional.

De acuerdo con el artículo 91 del mismo código, si no cumplen el régimen de visitas establecido jurídicamente, se puede solicitar un cambio en la custodia al mismo juez que atendió el caso inicialmente.

### **3.2.14 Ley 31590 que regula tenencia compartida**

El art. 81 de la ley 31590 está establecido la responsabilidad compartida de los progenitores en el cuidado de los niños, niñas o adolescentes tras una separación, a menos que sea perjudicial para el menor. La formalización de la tenencia compartida requiere un acuerdo mutuo y, de ser necesario, una conciliación extrajudicial que tome en cuenta la opinión del infante. En caso de desacuerdo, el magistrado especializado puede ordenar la tenencia compartida, donde debe primar el interés superior del niño, o concederla exclusivamente a uno de los padres.

El artículo 82 de la misma ley establece que la tenencia compartida o exclusiva puede modificarse mediante conciliación o sentencia del mismo juzgado, considerando las acciones de los progenitores que puedan afectar al menor, como dañar la imagen del otro progenitor, obstruir el vínculo con el hijo o incumplir acuerdos judiciales.

Cuando un progenitor no puede estar físicamente presente, el juez puede autorizar temporalmente el manejo de redes sociales, correo electrónico, el celular, teléfono y video

llamadas para mantener el contacto paternal y así evitando daños, con ayuda de un equipo multidisciplinario.

El artículo 83 establece los procedimientos para solicitar un cambio en la tenencia compartida o exclusiva, exigiendo documentación adecuada y garantizando una resolución en un plazo máximo de 30 días para proteger los derechos del niño y la familia.

Finalmente, el artículo 84 detalla las facultades del juez en relación con la custodia compartida enfatiza el derecho del hijo menor a pasar el mismo tiempo con sus padres, el mismo derecho a tomar decisiones sobre su educación y protección, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la distancia entre el lugar de residencia de los padres.

### **3.3 Análisis de la problemática**

El objetivo principal de esta investigación consistió en determinar los fundamentos jurídicos para regular el síndrome de alienación parental (SAP) en nuestro ordenamiento peruano. Se identificaron como fundamentos principales el principio del interés superior del niño, el derecho a su integridad psicológica, las obligaciones del Estado para promover el bienestar infantil y garantizar un entorno libre de violencia, así como asegurar el adecuado fortalecimiento mental y físico de los menores.

Se resalta la importancia de los derechos establecidos en tratados internacionales y en nuestras normas nacionales, como el derecho a la identidad, integridad y un entorno familiar sano, como base para la incorporación de medidas legales que aborden este síndrome. La exposición de los conflictos emocionales del menor por parte de uno de los progenitores y la falta de regulaciones que protejan su bienestar pueden resultar en traumas a largo plazo y perpetuar la alienación parental.

En los casos de divorcio o separación, la conducta del síndrome de alienación parental que tiene los padres es un problema constante en los que no se preocupan por la estabilidad emocional de sus hijos, donde empieza las disputas legales, en las que participan menores y se les disputan como trofeos durante el juicio.

Por lo tanto, quien tiene la custodia crea un mecanismo de alienación que intenta enfrentar al otro padre con el menor, cuyo único recurso tiene es el régimen de visitas, que con frecuencia manipula al menor para que desilusione de su padre no conviviente y además de ser el responsable del rompimiento de la unión familiar y demás problemas a la separación.

Debido al aumento de su prevalencia y la falta de reconocimiento legal, se argumenta que el síndrome de alienación parental influye en la determinación de la custodia, ya que esta problemática vulnera derechos fundamentales del niño, especialmente el derecho a vivir en unión familiar, a no ser alejado de su progenitor no conviviente, a mantener su relación personal y a tener una comunicación continua con ambos progenitores.

En nuestro país, hay un vacío legal en la normativa jurídica de la alienación parental. Por lo tanto, es necesario introducir una legislación especial que establezca los principios, el enfoque legal y psicológico que deben seguir los miembros del equipo multidisciplinario, las medidas de protección que deben tomar los operadores y los procedimientos judiciales del magistrado especializado y del fiscal de competencia de familia.

Dado que la alienación parental en la ley N.º 31590 se aborda implícitamente como una variación en la custodia y en el régimen de visitas, señalando que la alienación parental afecta al menor y a su desarrollo integral, es necesario modificar el artículo 82 inciso A de



la ley N.º 31590 para definir la alienación parental como el comportamiento del progenitor que intenta manipular o inducir, mediante el rechazo, el odio o el desprecio del menor hacia el otro progenitor. Cuando se demuestre que el progenitor ha alienado a su hijo, la custodia debe cambiar a custodia exclusiva.

## CAPITULO V

### PRINCIPALES CONTRIBUCIONES

#### 4.1 Descripción de alternativas de solución

Después de analizado la problemática y haber investigado las bases teóricas del problema, planteo las siguientes alternativas de solución:

- a. Realizar una modificatoria en el código niño y adolescente, incluir literal E por trastornos psicológicos generados al menor por parte del padre alienador, así se podría pedir pérdida o variación de tenencia en procesos judiciales.
  
- b. Que las entidades como el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia, a través de sus redes sociales generen un contenido interactivo e ilustrativo orientando sobre la alienación parental a los padres de familia, que ciertas conductas son negativas en el desarrollo y psicológico para menor. Es una medida importante, si tomamos en cuenta el crecimiento de divorcios en nuestro país, según la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos que reportó cerca de 10.000 divorcios durante el año 2023, por lo general, la separación o el divorcio de los cónyuges provocan en los hijos problemas psicológicos como el síndrome de alienación parental o la obstrucción de la relación paterno filial. Además, un conflicto de lealtad surge cuando los padres se separan o se divorcian.

#### 4.2 Evaluación de alternativas de solución

- a. Respecto a la primera alternativa planteada, considero que es viable y para ello, se deberá presentar una propuesta algún congresista sobre la modificatoria del artículo 82 del Código de los Niños y Adolescentes, a fin de incorporar el síndrome del trastorno



#### **4.3 Implementación de alternativa seleccionada actividades y procedimientos**

Respecto a la primera alternativa se deben realizar las siguientes actividades: Presentar la propuesta algún congresista de la República con una exposición de motivos sustentando la realidad problemática y su necesidad de regulación, para ello será necesario establecer reuniones de trabajo para sustentar la modificatoria.

Respecto a la segunda alternativa el Ministerio Público junto con el Poder Judicial se le propone que a través de sus redes sociales difundan la problemática de alienación parental y las consecuencias que trae al menor por trastornos psicológicos, y así orientar a los padres de familia sobre las consecuencias psicológicas y legales de éstas conductas

Además, se deben programar ciclos de capacitaciones a los fiscales y jueces de familia para que puedan identificar y abordar adecuadamente los casos de SAP.

#### **4.4 Costo de implementación**

La modificatoria propuesta es viable, no genera costo, siendo que la propuesta legislativa se propone viabilizar por intermedio de un congresista que tenga interés en el tema.

#### **4.5 Evaluación de factibilidad de la implementación**

Sobre la factibilidad de dicha modificatoria, después de haber realizado un análisis de la problemática, consideró que generaría un avance positivo incluir el trastorno psicológico como modalidad de alienación parental como causa de pérdida o variación de la tenencia en nuestro ordenamiento jurídico peruano, ello representaría una mayor



UNIVERSIDAD  
INCA GARCILASO  
DE LA VEGA

protección a los derechos de los niños (as) y adolescentes en nuestro país; asimismo, implicaría el respeto del principio del interés superior del niño y el derecho de todo niño y adolescente a su libre desarrollo físico y mental; así el derecho al bienestar familiar.

## CONCLUSIONES

1. El principio del interés superior del niño, niña y adolescente y el derecho de todo hijo menor a su libre desarrollo físico y mental; así el derecho al bienestar familiar; son los fundamentos jurídicos que justifican regular el Síndrome de alienación parental como causa de pérdida o variación de la tenencia en nuestro ordenamiento jurídico peruano.
2. Para establecer los trastornos psicológicos resulta necesario que un perito forense debe determinar dicha condición como modalidad del Síndrome Alienación Parental, por lo que su regulación, garantizaría el bienestar emocional del niño y también de los padres que ejercen la tenencia compartida.
3. Garantizar el interés superior y el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes implica llevar a delante una tenencia compartida en la que se no se incurra en el Síndrome Alienación Parental (SAP).

## RECOMENDACIONES

1. Al congreso de la república se recomienda modificar el art 82 del Código de los Niños y Adolescentes, a fin de incorporar la comisión del trastorno psicológico del menor como una casual de variación de la tenencia compartida.

Asimismo, se recomienda que, una vez que se determine la existencia de la alienación parental, que si el progenitor alienante vuelve a reincidir que se le quite la tenencia compartida y pase a ser a una tenencia exclusiva.

2. Al Poder Judicial realizar eventos académicos por un centro de investigación judicial, sobre el estudio del SINDROME DE ALINEACION PARENTAL dirigido a los jueces de familia, a fin de profundizar el estudio de dicho tópico jurídico, a efectos de que analicen los casos de presunta alienación familiar para determinar la exposición en la que se encuentran los hijos menores, y ofrecerles soluciones más favorables para el menor, del mismo modo establecer un precedente para futuros casos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Aguilar cuenca, J. M., “*el síndrome de alienación parental como tipo de maltrato en los servicios especializados: diagnóstico e intervención*”  
<https://www.portuigualdad.info/pdf/ponencia-de-jose-manuel-aguilar.pdf>
2. Cabrera altamirano, F. A. “*La tenencia compartida y su influencia en la defensa del interés superior del niño en los procesos civiles de Lima.*”  
[https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/6902/T030\\_70424944\\_T%20CABRERA%20ALTAMIRANO%2C%20FRANK%20ALESSI.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/6902/T030_70424944_T%20CABRERA%20ALTAMIRANO%2C%20FRANK%20ALESSI.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
3. Código de los Niños y Adolescentes, 2000, *Ley N° 27337 "código de los niños y adolescentes"* <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
4. Convención sobre los derechos del niño, “*Declaración Universal de Derechos Humanos*”, 10 de diciembre de 1948, <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>
5. Del Aguila vásquez, D. E., y Silva huamantumba, G. (2023). *El Síndrome de Alienación Parental en los procesos de tenencia de menores en los Juzgados Especializados de Familia de Tarapoto. Revista Científica Ratio Iure*, 3(1), e440.  
<https://doi.org/10.51252/rcr.v3i1.44>
6. Gutiérrez, L. R., Evangelista Carlos, I. J., & Carlos Reyes, M. B. (2022). *la regulación del*

- síndrome de alienación parental en el ordenamiento jurídico peruano: regulación del SAP. revista de derecho*, 7(2), 31–38. <https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i2.208>
7. Pineda, J (2018) “*el síndrome de alienación parental en la legislación y jurisprudencia nacional*”, pág. 108 al 109 <https://portalrevistas.aulavirtualusmp.pe/index.php/VJ/article/view/1309/pdf09>
  8. Portilla Saavedra, D., Moya vergara, R. y Pinto Cortez, C. (2021). *Perspectivas y tendencias actuales del concepto de alienación parental: una revisión sistemática de la literatura. Terapia psicológica*, 39(2), 237-255. <https://dx.doi.org/10.4067/s0718-48082021000200237>
  9. Trejo Lugo, N. (2020). *El síndrome de alienación parental (SAP). Ius Vocatio*, 3(3), 49-59. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v3i3.430>
  10. Trejo lugo, N. (2020). “*El síndrome de alienación parental*” (SAP). *Ius Vocatio*, 3(3), 49-59. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v3i3.430>
  11. Urrutia santillán, V. P. y Paredes Fuertes, F. E. (2021). “*Efectos del síndrome de alienación parental sobre deberes y derechos entre integrantes de familias disfuncionales*”. *Revista Sociedad y Tecnología*, 4(1), 187-199. <https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.127>
  12. Varsi rospigliosi, E. (2012). “*Tratado de derecho de familia: Derecho familiar patrimonial. Relaciones económicas e instituciones supletorias y de amparo familiar*” (t. 3). Lima: *Gaceta Jurídica*. <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/5256>
  13. Verhaar, S., Matthewson, L. y Bentley, C. (2022). “The Impact of Parental Alienating



UNIVERSIDAD  
INCA GARCILASO  
DE LA VEGA

Behaviours on the Mental Health of Adults Alienated in Childhood. Children”, 9(4), 1-16.

<https://doi.org/10.3390/children9040475>